

DECRETO SUPREMO N° 0729

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

•

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1632, de 5 de julio de 1995, de Telecomunicaciones, señala que el Poder Ejecutivo, actual Órgano Ejecutivo, reglamentará el sector de telecomunicaciones, estableciendo las normas de carácter general.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, se crea a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes ? ATT.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0071, establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que el inciso d) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071, señala como una de las competencias de la ATT, regular, controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar la prestación de los servicios y actividades por parte de las entidades y operadores bajo su jurisdicción reguladora y el cumplimiento de sus obligaciones legales contractuales.

Que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 29674, de 20 de agosto de 2008, establece que las Franjas Horarias, Tarifas Mínimas y nuevos Topes de Precios y Factores de Productividad, así como nuevos Cargos de Interconexión entrarán en vigencia el 20 de agosto de 2010, plazo que a la fecha se ha vencido, siendo necesario establecer un nuevo plazo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se posterga hasta el 20 de octubre de 2011 la aplicación de las Franjas Horarias (salvo para el caso del Servicio Móvil), Tarifas Mínimas y nuevos Topes de Precios y Factores de Productividad, así como los nuevos Cargos de Interconexión, previstos en el Reglamento del Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 29674, de 20 de agosto de 2008.

II. Para el efecto, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes ? ATT podrá interrumpir los Periodos Efectivos vigentes, dando inicio a Periodos de Transición.

III. En tanto no se apliquen las Franjas Horarias, Tarifas Mínimas y nuevos Topes de Precios y Factores de Productividad, así como los nuevos Cargos de Interconexión establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, las tarifas de los servicios regulados por tope de precios se mantendrán sin modificación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Se modifica el Parágrafo III del Artículo 8 del Reglamento del Régimen de Regulación Tarifaria de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 29674, de 20 de agosto de 2008, de la siguiente manera:

?III. La proporción de la tarifa del Horario Reducido será menor o igual a dos tercios de la tarifa correspondiente al Horario Normal, y la tarifa del Horario Súper-reducido será menor o igual a un tercio de la tarifa del Horario Normal.?

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA, David Choquehuanca Céspedes , Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE TRANSP. INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Fernando Vincenti Vargas MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA E INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE DES. PRODUC. Y ECONOMIA PLURAL, José Antonio Pimentel Castillo MINISTRO DE MINERIA Y METALURGÍA E INTERINO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nilda Copa Condori, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Carlos Romero Bonifaz, Zulma Yugar Párraga.